



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°547-2019-MPB-A.

Bagua, 29 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N°215-2019-MPB/UL-OEC de fecha 28 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Así mismo, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Capítulo II, Artículo 43 numeral 43.1 menciona que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; el numeral 43.2 refiere que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa; en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Así mismo, el numeral 43.3 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior refiere que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

El numeral 44.1 menciona que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; del mismo modo el numeral 44.5 indica que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

El numeral 44.7 señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.



**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENPE 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, tal y como lo indica el numeral 44.8 de la presente normativa;



Es por ello que, mediante Informe N°215-2019-MPB/UL-OEC de fecha 28 de Octubre del 2019, el Jefe de Unidad de Logística solicita la designación de un comité de selección para llevar a cabo el proceso de selección del proyecto denominado: Licitación Pública "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Sector la Unión de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua", con Adjudicación Simplificada: Supervisión del Proyecto "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Sector la Unión de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua", toda vez que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento;



Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el proceso de selección para la ejecución y supervisión del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL SECTOR LA UNIÓN DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA, el mismo que estará conformado por siguientes integrantes:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
<u>PRESIDENTE:</u>	
YENDER WILLYANS MORALES CATPO	JOSE IRVING NUÑEZ PORTILLA
<u>PRIMER MIEMBRO:</u>	
EDGARDO FACHO ALFARO	RAFAEL INOÑAN LLONTOP
<u>SEGUNDO MIEMBRO:</u>	
NESTOR CIEZA PEREZ	SERVANDO CORREA CUEVA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros designados, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Logística, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

¡Comprometidos CONTIGO!